



RESOLUCIÓN No. 006-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Considerando:

- Que,** según el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, la Función Judicial goza de autonomía administrativa, económica y financiera;
- Que,** de conformidad con el artículo 178 de la Constitución de la República, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina al Consejo de la Judicatura como el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende; órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos;
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del Consejo de la Judicatura, vigente desde su publicación en el Registro Oficial No. 157 de 26 de marzo de 1999, es la norma que determina la estructura funcional del Consejo de la Judicatura, norma que debe adecuarse al nuevo ordenamiento jurídico vigente y a la prestación de un servicio público de calidad;
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial determina como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones del régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente, para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el régimen de contratación pública de la Función Judicial debe adecuarse al marco normativo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde su publicación en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por mayoría de los presentes:



RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, se encargue de la preparación, coordinación, seguimiento, organización, ejecución y operatividad de los procesos previos, precontractuales, contractuales y seguimiento de contratación pública del Consejo de la Judicatura, conservando la Dirección General del Consejo de la Judicatura las facultades otorgadas en el Código Orgánico de la Función Judicial para que en su calidad de representante legal del Consejo adjudique y proceda con las firmas de los contratos que resultaren de cada proceso.

El o la Directora General podrá delegar a los Directores Provinciales estas facultades.

Artículo 2.- Autorizar que la Dirección General del Consejo de la Judicatura emita las resoluciones correspondientes para determinar los instructivos de contratación pública necesarios para la Institución, observando que guarde conformidad con la Constitución y la legislación vigente sobre contratación pública.

Artículo 3.- Déjese sin efecto todas las resoluciones que regulen los procesos y procedimientos internos de contratación pública vigentes a la fecha de esta resolución.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

Gustavo Jalkh Röben
PRESIDENTE

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA